

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320210090700

Revisado el plenario, a fin de evitar futuras nulidades, y como quiera que la demanda se llama Elsa María Moreno y el correo reportado para efectos de notificaciones es cristian.job_123@hotmail.com, sumado a que en la Escritura pública 1864 la demandada no relaciono correo electrónico (página 19 ítem 7), no hay certeza por este despacho de que el mismo pertenezca a la demandada, la Juez resuelve:

1. Requerir al apoderado demandante para que indique la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico cristian.job_123@hotmail.com de la demandada y allegue las evidencias correspondientes.

Lo anterior de conformidad al Artículo 8 inc 1 del Decreto 806 el cual indica: El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

2. Sin perjuicio de lo anterior, se insta a la parte actora a fin de que surta la notificación a la dirección física reportada de la demandada, conforme los lineamientos de los artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 037 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>08 - marzo - 2022</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
